

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22031

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-145541

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 90323 del 23 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "UN SISTEMA DE TERMINACIÓN DE FONDO DE POZO QUE COMPRENDE UNA ESTRUCTURA DE SELLAMIENTO Y UN METODO PARA HACERLO", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 18 de enero de 2016, con el No. 14-145541-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Halliburton Energy Services, Inc., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar se trae a colación, que la solicitante, presento un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 14 reivindicaciones.

La sociedad recurrente manifiesta respecto al estudio de la novedad de la invención que "(...) *el examinador no realizo una adecuada interpretación del artículo 16 de la decisión 486(...) las reivindicaciones de la presente solicitud son novedosas frente al documento D1 citado por su Despacho, más aún a la luz de las modificaciones presentadas con éste escrito (...)*".

Señala que: "(...) *Una vez su Despacho analice éste nuevo capítulo de reivindicaciones que presentó con este recurso de reposición podrá estar de acuerdo en que el documento D1 no reproduce la presente invención ya que no menciona hace alusión a un "sistema de terminación de fondo de pozo (...)* En relación con el método de la nueva reivindicación 6 (...) *Es necesario señalar que las características técnicas del mismo no habían sido anticipadas por la anterioridad D1 (...)*".

Finalmente, la recurrente indica que "(...) *es importante mencionar que la presente invención ha sido concedida como patente y por lo tanto, obtenido protección en Estados unidos donde se emitió con el número US 9,212,542, tal como se indicó previamente, donde el examinador de patente en dicha oficina ha considerado que las reivindicaciones de la presente solicitud iguales a las que presento con este escrito cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo (...)*".

En vista de lo anterior, concluye finalmente que después de que se consideren

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22031

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-145541

como resueltos todos los argumentos y cuestiones planteadas, se revoque la Resolución No. 90323 del 23 de noviembre de 2015 y se conceda el privilegio de patente de invención.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, radicado bajo el N° 14-145541-00010-0000 del 18 de enero de 2016, esta Oficina indica que se acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo tanto, la presente comunicación se realiza con base en dicho capítulo reivindicatorio.

Con relación al argumento según el cual el nuevo capítulo reivindicatorio es novedoso en comparación con el documento D1, este Despacho indica en primera instancia, que las reivindicaciones independientes son las mismas evaluadas en la decisión de la Resolución No. 90323 del 23 de noviembre de 2015. Adicionalmente, las características técnicas esenciales de cada una de las reivindicaciones independientes se mencionan en el documento D1, como se demostrara a continuación:

En el presente caso, el sistema de terminación reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “*Un sistema de terminación de fondo de pozo, que comprende: (...)*” (Ver página 9 del radicado No 14-145541-00010-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Características Esenciales	D1 (US 2006/037745)
Un sistema de terminación de fondo de pozo que comprende:	Un dispositivo expansible para su uso en un pozo. (Reiv.1)
Una estructura de sellamiento movable entre una configuración contraída y una configuración expandida dicha estructura de sellamiento atraviesa axialmente una tubería de producción extendida dentro de un agujero de pozo, en la configuración contraída;	Un dispositivo de pozo que comprende un miembro de expansión que tiene una pluralidad de celdas que son expandibles desde una posición cerrada a una posición abierta. (Reiv. 1; Fig. 4A - B)
Un dispositivo de transporte	Un dispositivo de transporte (31) transporta las longitudes tubulares expandibles biestables y conectores biestables en el pozo y en la posición correcta. (Pág. 4, Párr. 0068; Fig. 4D)
Un dispositivo de despliegue expande radialmente la estructura de sellamiento desde la configuración contraída hasta la configuración	Las celdas (122) están orientados de tal manera que un número de puntales longitudinales (24) están formados en tubo expandible (120). (Pág.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22031

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-145541

expandida.	7, Párr. 0099; Fig. 22AB)
------------	---------------------------

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de terminación de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan características adicionales que puedan brindar carácter novedoso al objeto de la solicitud. Por lo cual, se considera que tales reivindicaciones carecen de novedad.

Así mismo, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 6 está referida a: “*Un método para completar una sección de agujero abierto de un agujero de pozo, que comprende:(...)*” (Ver página 10 del radicado No 14-145541-00010-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 6, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Características Esenciales	D1(US 2006/037745)
Un método para completar una sección de agujero abierto de un agujero de pozo, que comprende:	Varios métodos han sido desarrollados para expandir radialmente por los tubulares, por ejemplo, tirando de un mandril de expansión a través de la tubular para deformar plásticamente el tubular en una dirección radialmente hacia fuera. (Párr. 0005)
Transportar una estructura de sellamiento en una configuración contraída hacia la sección de agujero abierto del agujero de pozo con un dispositivo de transporte,	Un dispositivo de transporte (31) transporta las longitudes tubulares expandibles biestables y conectores biestables en el pozo y en la posición correcta. (Pág. 4, Párr. 0068; Fig. 4D)
La estructura de sellamiento es movable entre la configuración contraída y una configuración expandida;	Un dispositivo de pozo que comprende un miembro de expansión que tiene una pluralidad de celdas que son expandibles desde una posición cerrada a una posición abierta. (Reiv. 1; Fig. 4A - B)
Mover la estructura de sellamiento hacia la configuración expandida con un dispositivo de despliegue cuando la estructura de sellamiento está en la sección de agujero abierto.	Una vez que el tubular biestable (24) se despliega en su estado expandido, los rodillos (60) se retraen y la herramienta se retira del pozo por el dispositivo de transporte (68) se utiliza para insertarlo. (Pág. 5, Párr. 0078; Fig. 12)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 6 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, las reivindicaciones dependientes 7 a 11 no mencionan características adicionales que puedan brindar carácter novedoso al objeto de la solicitud. Por lo cual, se considera que tales reivindicaciones carecen de novedad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22031

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-145541

Adicionalmente, el sistema de terminación reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 12 está referida a: “*Un sistema de terminación de fondo de pozo, que comprende:(...)*” (Ver página 12 del radicado No 14-145541-00010-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 12, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Características Esenciales	D1 (US 2006/037745)
Un sistema de terminación de fondo de pozo que comprende:	Un dispositivo expansible para su uso en un pozo. (Reiv.1)
Una primera estructura de sellamiento movable entre una configuración contraída y una configuración expandida;	Un dispositivo de pozo que comprende un miembro de expansión que tiene una pluralidad de celdas que son expandibles desde una posición cerrada a una posición abierta. (Reiv. 1; Fig. 4A - B)
Una segunda estructura de sellamiento también movable entre una configuración contraída y una configuración expandida	
Un dispositivo de transporte acoplado de forma operable a la primera y segunda estructuras de sellamiento,	Un dispositivo de transporte (31) transporta las longitudes tubulares expandibles biestables y conectores biestables en el pozo y en la posición correcta. (Pág. 4, Párr. 0068; Fig. 4D)
Un dispositivo de despliegue que se conecta de forma operable con la primera y segunda estructuras de sellamiento,	Las celdas (122) están orientados de tal manera que un número de puntales longitudinales (24) están formados en tubo expandible (120). (Pág. 7, Párr. 0099; Fig. 22AB)
Donde la segunda estructura de sellamiento se dispone axialmente adyacente a la primera estructura de sellamiento dentro de la sección de agujero abierto.	En el que el miembro tubular de expansión cuando en el estado contraído se desplaza fácilmente a lo largo del agujero del pozo; y en el que el miembro de expansión tubular cuando en el estado expandido puede acoplarse a la pared del pozo para proporcionar apoyo o estabilización de la región deseada de la pared de la perforación de pozo. (Reiv. 12; Fig. 5B)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de terminación de la reivindicación 12 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, las reivindicaciones dependientes 13 y 14 no mencionan características adicionales que puedan brindar carácter novedoso al objeto de la solicitud. Por lo cual, se considera que tales reivindicaciones carecen de novedad.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Finalmente, se aclara que como indica la recurrente frente a la concesión de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22031

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-145541

patente en Estados Unidos, se indica que imperan, en materia de patentes, los principios de territorialidad, autonomía e independencia, siendo cada país autónomo e independiente al momento de conceder o denegar un privilegio de patente de invención, en virtud de sus propios análisis, exámenes de patentabilidad, el caso particular y normatividad aplicable.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 90323 del 23 de noviembre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Halliburton Energy Services, Inc., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Abr 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Elaboró: Diana Melisa Avila
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez